AYUNTAMIENTO DE
La Algaba
COMUNICACIÓN

La Algaba, 5 de febrero de 2020

NOTA DE PRENSA – CORONAVIRUS

RECORDATORIO DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN LA ALGABA

Reunida la Comisión Covid-19 del Ayuntamiento de La Algaba en el día de ayer y al amparo de la aprobación el 1 de febrero por la Junta de Andalucía de la actualización del anexo del Decreto del Presidente 4/2021, de 30 de enero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 1.000 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, y ante el alto número de contagios en el municipio, **nos vemos en la obligatoriedad de recordar las medidas que afectan a La Algaba durante el periodo establecido (hasta el 16 de febrero de 2021 inclusive - BOJA extraordinario núm 13, 2 de febrero de 2021):**

1) Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la localidad, en la **franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas.**

2) Se restringe **la entrada y salida de personas del municipio**, salvo para actividades debidamente acreditadas.

3) Se limita la permanencia de grupos de personas en **espacios públicos y privados** a un **máximo de cuatro personas**, salvo que se trate de convivientes.

4) Se suspende la apertura al público **de todos los establecimientos comerciales**, con las siguientes excepciones:

HORARIO HASTA LAS 18:00 HORAS

- Talleres mecánicos y servicios de reparación.
- Ferreterías
- Prensa, librería y papelería.
- Estancos
- Eléctrodomesticos
- Informática y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Tintorerías y lavanderías
- Peluquerías **NOTA IMPORTANTE: Estos establecimientos sólo podrán realizar servicios de peluquería, como lavado, corte, peinado y tintes, el resto de servicios deben permanecer cerrados)**

HORARIO MÁS ALLÁ DE LAS 18:00 HORAS

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Clinicas y centros sanitarios
- Clinicas y centros veterinarios
- Servicios profesionales
- Gasolineras
- Servicios de entrega a domicilio

Todas las demás actividades, comercios o servicios no recogidos en el apartado anterior deberán permanecer cerradas, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020.

5) Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas. Se exceptúan de esta suspensión:

- Los servicios de entrega a domicilio y recogida en el establecimiento.

NOTA IMPORTANTE: **En los establecimientos de hostelería no se permite colocar mobiliario en la vía pública, no se puede consumir en la puerta del establecimiento, la recogida de bebidas o alimentos debe realizarse fuera del local y cumpliendo todas la medidas de contención de covid-19 (distancia de seguridad y mascarilla).**

SE RUEGA QUE LOS PEDIDOS SE REALICEN PREFERIBLEMENTE POR TELÉFONO Y QUE EL HOSTELERO CITE PARA LA RECOGIDA DE FORMA ESCALONADA PARA EVITAR LAS AGLOMERACIONES.

El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, (BOJA Extraordinario núm. 49) por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.